

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOBLAJE EN CATALÁN

- ACUERDO MARCO -

EXPEDIENTE NÚM. 2606AM01

1- OBJETO

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. (en lo sucesivo, CCMA, S. A.) mediante la conclusión de un Acuerdo Marco, con un máximo de 8 proveedores, siempre que sea posible, del servicio de producción de aproximadamente, pero no con carácter limitativo, 2.200 horas de doblaje en catalán en función de las necesidades de la programación de la CCMA, S. A. y los géneros requeridos.

El contrato se ejecutará mediante el encargo de servicios concretos que efectuará la CCMA, S. A., según sus necesidades, sin que exista la obligación de la CCMA, S. A. de agotar las horas previstas para cada una de las empresas adjudicadas. En caso de que la CCMA, S. A. no llegue a encargar servicios por la totalidad de las horas adjudicadas a un determinado contratista, esto no supondrá ningún derecho adicional para este a percibir la diferencia de tiempo no consumido.

Número de horas aproximadas en función de las necesidades de programación contratadas para 8 estudios adjudicatarios, según puntuación conseguida según los Criterios de evaluación establecidos. Este reparto se calcula en función de un total de 2.200 horas. En caso de que las horas adjudicadas sean inferiores, el reparto será proporcional:

Estudio n.º 1	310 horas
Estudio n.º 2	310 horas
Estudio n.º 3	310 horas
Estudio n.º 4	270 horas
Estudio n.º 5	270 horas
Estudio n.º 6	270 horas
Estudio n.º 7	230 horas
Estudio n.º 8	230 horas

Número de horas contratadas para 7 estudios adjudicatarios:

Estudio n.º 1	350 horas
Estudio n.º 2	350 horas
Estudio n.º 3	350 horas
Estudio n.º 4	310 horas
Estudio n.º 5	310 horas
Estudio n.º 6	265 horas
Estudio n.º 7	265 horas

Número de horas contratadas para 6 estudios adjudicatarios:

Estudio n.º 1	410 horas
Estudio n.º 2	410 horas
Estudio n.º 3	370 horas
Estudio n.º 4	370 horas
Estudio n.º 5	320 horas
Estudio n.º 6	320 horas

2- ACTORES/DIRECTORES

Todos los estudios tendrán que estar en disposición de contratar cualquier actor/director si la CCMA, S. A. lo solicita.

Los estudios que tengan directores/actores en plantilla tendrán que consignarlo en la oferta, indicando si son fijos o eventuales.

3- TRADUCCIÓN Y SUPERVISIÓN LINGÜÍSTICA

Los estudios de doblaje deben encargar la traducción y la supervisión lingüística a traductores y lingüistas validados por la CCMA, S. A.

Los estudios de doblaje tendrán a su disposición listas actualizadas de traductores y lingüistas validados por la CCMA, S. A., que podrán utilizarse únicamente siguiendo siempre los principios de la legislación en materia de protección de datos y exclusivamente para la finalidad objeto de esta licitación.

Las personas incluidas en las listas disponen del nivel de conocimientos adecuado para la traducción y el asesoramiento lingüístico en el ámbito audiovisual.

Los estudios de doblaje podrán proponer la validación de traductores a la CCMA, S. A., que valorará su idoneidad mediante un mínimo de 4 traducciones (1 película, 1 capítulo de serie de ficción, 1 capítulo de animación o anime y 1 documental) y los podrá incluir de forma provisional en período de pruebas en la lista de traductores validados por la CCMA, S.A.

4- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Los licitadores tendrán que acreditar y poder demostrar que disponen, como mínimo, de 3 salas de doblaje completas en Cataluña (estudio y/o locutorio + control), todas convenientemente equipadas.
2. Tanto la entrega del material a doblar –por parte de la CCMA, S. A.–, como el retorno del material –por parte de los adjudicatarios–, una vez realizado el doblaje, se realizará única y exclusivamente en formato fichero y por la vía telemática que indique la CCMA, S. A. Los licitadores tendrán que garantizar, por tanto, que disponen –o que dispondrán al iniciarse el servicio, si es que finalmente son los adjudicatarios– de una conexión de banda ancha de al menos 600 Mb/s, bidireccional.



3. El formato del fichero que se devolverá a la CCMA, S. A., una vez realizado el doblaje, será exactamente igual al que la CCMA, S. A. haya entregado inicialmente al adjudicatario.
4. La CCMA, S. A. enviará al adjudicatario los archivos de vídeo con las pistas de audio encapsuladas. En una de las pistas estará la versión original (si se dispone de esta) y en otra la versión internacional (M/E). También es posible que el archivo contenga otras pistas de sonido.
5. El estudio adjudicatario de un contrato basado en el acuerdo marco, no podrá devolver el trabajo encargado por la CCMA, S. A. en ningún caso. La devolución de un trabajo encargado y no ejecutado, facultará a la CCMA, S. A. a la resolución de forma unilateral y anticipada del contrato y sin que el estudio tenga derecho a indemnización ni contraprestación de ningún tipo.
6. Una vez hecho el doblaje, el adjudicatario devolverá a la CCMA, S. A. el archivo de vídeo con las pistas de sonido indicadas a continuación, sincronizadas con el vídeo, y encapsuladas con el mismo formato que tenía el archivo original. El orden de las pistas de sonido será el siguiente:

Audio 1 y 2 Versión catalana estéreo (versión doblada).

Audio 3 y 4 Versión original estéreo. Si no se dispone de ella, silencio.

Audio 5 y 6 En silencio.

Audio 7 y 8 Pista con las voces del doblaje al catalán sin mezclar

Audio 9 y 10 Música y efectos.

Para el resto de contenidos de sonido complementarios que puedan haber venido incorporados en el fichero original, se acordará con la CCMA, S. A. si se eliminan todos o se mantiene alguno. En este segundo caso, la CCMA, S. A. ya concretaría en qué pistas de audio del archivo de vídeo deben ubicarse.

Por lo que respecta a la calidad, formato y especificaciones diversas del audio, será de aplicación lo que se indica en la Guía de entrega de másteres y materiales relacionados para Coproducciones y Producción Asociada, que se puede encontrar en el portal web de la CCMA, S. A.

Los trabajos de doblaje a realizar por los adjudicatarios tendrán que cumplir con los estándares de calidad de las producciones audiovisuales de la CCMA, S. A.

5- FICHA ARTÍSTICA Y SINOPSIS

Junto con el trabajo, el estudio deberá entregar una ficha técnica del doblaje (propuesta de doblaje) en la que se consignará TÍTULO ORIGINAL / TÍTULO EN CATALÁN / TRADUCTOR / LINGÜISTA / DIRECTOR DE DOBLAJE / ACTOR / DOBLADOR / PERSONAJE y, para cada producción y capítulo, su correspondiente sinopsis, validada lingüísticamente por el lingüista responsable del doblaje.

6- PLAZOS DE ENTREGA

Se acordará un calendario de entrega previo al inicio de los trabajos para cada contrato basado en el acuerdo marco.

Se considerará una falta muy grave el retraso de la entrega de los trabajos por causas ajenas a la CCMA, S. A., lo que podría ocasionar la resolución anticipada del contrato cuando haya tres retrasos no justificados sin previo aviso.

7- ESTÁNDARES DE CALIDAD

Los trabajos de doblaje a realizar por los adjudicatarios tendrán que cumplir con los estándares de calidad de las producciones audiovisuales de la CCMA, S. A. que se detallan a continuación:

Voces principales:

- Siempre que sea posible, las voces de los actores principales deben ser las mismas del doblaje en cine o lo más similares posible. En caso de que no sea posible, los adjudicatarios tendrán que justificar el motivo del cambio y proponer a la CCMA, S. A. voces similares.

Voces secundarias:

- Los castings de voces deben ser muy cuidadosos y cuidar especialmente las diferencias entre personajes.

Mezclas:

- Las mezclas deben respetar al máximo los originales y cuidar los niveles respecto a los diálogos y deben ser lo más respetuosas posibles con la mezcla del idioma original.

Calidad lingüística:

En la vertiente lingüística, los trabajos de doblaje deben cumplir los principios y criterios establecidos en el Libro de Estilo de la CCMA, S. A., del que forma parte el portal lingüístico ésAdir.

En caso de que se observen inadecuaciones lingüísticas en el doblaje, la CCMA, S. A. podrá pedir al estudio las enmiendas que considere oportunas.

Repetición y calidad de las voces:

Los estudios de doblaje, en caso de repetir voces dentro de una misma película o capítulo, tendrán que distanciar claramente a los personajes doblados que se vean afectados para no perjudicar la calidad artística del doblaje. Al darse esta circunstancia, los estudios de doblaje procurarán que el número de actrices/actores de doblaje sea razonable y proporcional al número de actrices/actores a doblar.

En cuanto a la vertiente artística, los estudios velarán por dar la máxima calidad a sus doblajes. Entendemos por calidad: disponer de la máxima variedad de voces para favorecer la diversidad de tonos en las producciones; disponer de directores y directoras de doblaje que busquen la excelencia para obtener las mejores interpretaciones de los actores y actrices implicados; buscar matices en las interpretaciones y evitar voces impostadas. En este sentido, se tendrán especialmente en cuenta estos apartados del

Libro de Estilo de la CCMA, S. A.: [2.4.5.1. Modelo de locución natural, correcta y adecuada](#) y [2.4.5.2. Indicaciones generales de la locución](#).

En cuanto a la vertiente lingüística, se tendrán en cuenta estas consideraciones del Libro de Estilo de la CCMA, S. A.: “Vinculamos la calidad de la lengua al concepto de corrección, pero también al de adecuación. Una lengua estrictamente normativa y correcta, pero tan complicada que sólo pudiera entenderla una minoría sería inapropiada porque no conseguiría su propósito comunicativo. Tampoco sería adecuada si fuera tan artificiosa que la mayor parte de la audiencia no se identificara” ([2.4.1.2. Lengua adecuada](#)); “Cuando predomina la expresión de la individualidad o la transmisión de emociones, o cuando es indispensable la máxima verosimilitud en el retrato de una realidad concreta, recogemos los usos coloquiales más adecuados según el contexto” ([2.4.1.7. Lengua con variedad de registros](#)). También se tendrán en especial consideración las observaciones del apartado [La lengua del doblaje](#) del portal lingüístico [ésAdir](#).

7. PENALIZACIONES

La CCMA, S. A. penalizará a los adjudicatarios cuando:

- a) Haya retrasos injustificados en la entrega del doblaje, se penalizará con un 5% del importe tarifa que corresponda
- b) Doble recepción material doblado por causas ajenas a la CCMA, S. A., se penalizará con un 5% del importe tarifa correspondiente
- c) Tener que realizar un nuevo PPD por causas ajenas a la CCMA, S. A., se penalizará con un 10% del importe tarifa correspondiente

La acumulación de 3 penalizaciones dará derecho a la CCMA, S. A. a resolver el contrato de forma unilateral anticipada y sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir indemnización ni contraprestación alguna.

8. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

- a) Vigilancia del servicio: En cualquier momento de la relación contractual, la CCMA, S. A. podrá designar a una persona que verifique el cumplimiento del servicio, comunicando a la dirección de la empresa adjudicataria cualquier anomalía en el cumplimiento de sus tareas y cuidado de las instalaciones, pudiendo incluso exigir el cambio de la persona que la prestataria haya designado como encargada del servicio.
- b) Auditorías: La CCMA, S. A. se reserva el derecho de poder auditar total o parcialmente —cualquier producción encargada a los adjudicatarios para comprobar que estos cumplen con los requerimientos técnicos, económicos y de servicio previstos en la documentación que forma parte del expediente de contratación y del contrato de adjudicación.
- c) Planes de doblaje: Los estudios estarán obligados a conservar los planes de doblaje de los servicios encargados por la CCMA, S. A. durante un mínimo de 4 años, donde tendrán que figurar las personas que han participado en cada producción.
- d) No se permite ni se cede el uso de la voz, la modulación, el timbre, los gestos y análogos del locutor/de la locutora y/o del actor/de la actriz de doblaje o de voz,



para ser utilizados para alimentar, entrenar, simular o acciones similares, en programas o proyectos de inteligencia artificial (IA), robótica, juegos informáticos o cualquier metodología que utilice o transforme la voz e interpretación grabada originalmente por el locutor/la locutora y/o el actor/la actriz, para destinarse a un fin distinto del detallado en este contrato, que es dar voz e interpretar a un personaje o personajes de una producción concreta.

- e) La empresa adjudicataria deberá entregar la huella de carbono anual verificada del servicio que proporciona a la CCMA, S. A.

Sant Joan Despí, junio de 2026